Nº DE ORDEN: DH: 105 | 2024 EMITIDO: 26 | 07 | 2024

EXPTE Nº: 452/2024
447/2024 VENCIMIENTO: 02 | 09 | 2024

EX-2024-00033290- -HCDCAT-DVMES#PCDC

DESPACHO DE COMISIÓN (Mayoría)

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de agosto del año 2024, se constituyen las Comisiones de **HACIENDA Y FINANZAS; INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE; Y MINERÍA,** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **PODER EJECUTIVO,** que se tramita por expte. **N.º 452 /2024** caratulado**: "ADHIÉRASE EN TODOS SUS TÉRMINOS AL TÍTULO N° VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742, DENOMINADO "RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES".** Y el proyecto de **LEY** iniciado por el **BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**, que se tramita ante el expte **N° 447/2024**, caratulado **"ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL TITULO VII, DENOMINADO "REGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES", QUE CONTIENE LOS CAPITULOS I AL XII Y LOS ARTICULOS 164° AL 228° RESPECTIVAMENTE DE LA LEY NACIONAL N°27.742"----------**

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA Expediente Nº DN 452/2024 y DH 447/2024 Entró: 26/08/2024 Hs.: 15:20 Salió: Folios: -09- A: Recibió: Registrado:

DIRECCIÓN DE COMISIONES CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO -01-

DIRECCIÓN DE COMISIONES CATAMARCA CÁMARA DE DIPUTADOS

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: UNIFICAR los proyectos de Ley citados precedentemente en un solo cuerpo normativo.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- ADHESIÓN. Adhiérase en todos sus términos al Título VII de la Ley

Escaneado con CamScanner

DIRECCION DE COMISIONES FOLIO -02- CAMARA DE DIPUTADOS

FOLIO -04-

Nacional N° 27.742 denominado Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. La adhesión al Título VII de la ley Nº 27.772 que se efectúa en el artículo 1° de esta ley, se realiza reafirmando la competencia, jurisdicción y legislación vigente de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial debe designar la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- INVITACIÓN A MUNICIPIOS. Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

TERCERO: Designar miembro informante a la **DIPUTADA MÓNICA ZALAZAR.**

Claudia Palladino
Secretaria
Comisión Hacienda y Finanzas

Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE U.C.R

LIC. JOSEFINA DEL V. HERR
DIPUTADA PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. ALFREDO MARCHIOLI
DIPUTADO PROVINCIAL
PROVINCIA DE CATAMARCA

Juan J. Deneff
PRESIDENTE
COMISIÓN DE MINERÍA
Cámara de Diputados de Catamarca

Lic. MARIA ARGERICH
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. FERNANDO BAIGORRI
DIPUTADO PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Abog. SILVANA CARRIZO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Maximiliano Mascheroni
SECRETARIO
COMISIÓN DE MINERÍA
Cámara de Diputados de Catamarca

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

NICOLAS ZAVALETA
DIPUTADO PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARÍA CECILIA BARROS
DIPUTADA PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

JONATHAN LENCINA
DIPUTADO PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mónica Zalazar
Presidenta
Comisión Hacienda y Finanzas

GLADYS DEL VALLE MORO
PRESIDENTA
COMISIÓN INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE

Escaneado con CamScanner